

Dⁿ Pedro Pablo
 Dⁿ Pedro Alexo Lopez

Dⁿ Juan Pablo
 de Salazar

Dⁿ Juan de
 Luján
 de
 Alcazar

Dⁿ Juan
 de
 Alcazar

Ayuntamiento

En la Villa de Cauacua, a Veinte y Cinco de febrero del año de
 seiscientos quarenta y siete se juntó el Consejo Justicial y Real de
 ella, es a saber los señores D^{ns} Diego Antonio de Sanjurjo, Dⁿ
 Pedro de la Cruz, Dⁿ Comendador Juan de Alcazar, aljaraes en el lugar
 de S. M. con la Cauca de S. M. que firmaron, y se acordó lo siguiente:
 El Sr. Dⁿ Comendador Juan de Alcazar, que esta Villa es vacuadora del Real Decreto sobre
 cria y aumento de Cavallo, el que tiene obedecido, observado y
 cumplido en todo y cada uno de sus particulares, a excepción de
 la compra de los dos Cavallos Pares, que tiene acordado y mandado
 que para ello se libere de su propia hacienda la cantidad de sesenta y
 cinco duros, y hallandose completa en poder del Sr. Mayor-domo, y
 poco de que el D^{no}, el que se va a pagar los Cavallos con la mayor bre-
 vedad, por acercarse el tiempo de Ovar de ellos, para el destino y
 fin a que se deben conducir, y hallandose ausente el Sr. Comen-
 dador por el estado noble, para que no se retrase el venen-
 do de S. M. debe hacer presente al Sr. Real Venen- do = Tenen-
 do por S. M. lo exp^{to} por el Sr. Dⁿ Comendador Juan de Alcazar, que en conformidad de la
 orden de S. M. nombró por Comisario por el estado noble de esta
 villa a Dⁿ Juan Joseph Enriquez de Navarria, y de ella
 quien ha de en dolo hecho y visto el nombramiento, lo exp^{to}